**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**
**PROCURADURÍA 184 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
**Radicación N.° 2433 (E-2022- 345992) de 21 de junio de 2022**

Convocante (s): INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S

Convocado (s): NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION - NACION – MINDEFENSA POLICIA NACIONAL- MUNICIPIO DE POPAYAN - SECRETARIA DE TRANSITO - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN.

Medio de control: REÁRACION DIRECTA

En Popayán, hoy, miércoles 27 de julio de 2022, siendo las 10:05 AM; procede el despacho de la Procuraduría 184 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL virtual, a través de la plataforma TEAMS en atención a lo dispuesto en la Resolución 218 de 29 de junio del 2022, emanada de la señora Procuradora General de la Nación. Se deja constancia de la comparecencia del apoderado de la parte convocante MARIA JULIANA LLANOS CASTAÑEDA, C.C. No. 1.110.491.822, T.P. No 235308 del C.S. de la J. Por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION no comparece por problemas de conexión el abogado ALBERTO MUÑOZ BOTERO C.C. 76.311.483 y T.P. N° 99.529 del C.S.J. según sustitución de poder de la apoderada principal EDNA LUCIA CAMPO CASTILLO C.C. 34.539.678 y T.P. N° 107.988 del C.S.J. a quien confiere poder SONIA MILENA TORRES CASTAÑO en calidad de Coordinadora de la Unidad de defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Por la POLICIA NACIONAL, comparece WALTER HERNAN PATIÑO VELASCO C.C. 10.756.473 y T.P. No. 272.957 del C.S.de la J. según poder conferido por el Coronel GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ BUSTOS en calidad de Comandante del Departamento de Policía Cauca. Por el MUNICIPIO DE POPAYÁN, acude el abogado JUAN CARLOS CAJIAO ORTEGA C.C. 10548438 y T.P. No. 66835 del C.S. de la J. según poder conferido por JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO Jefe de la Oficina Jurídica debidamente delegado para ello según documentos que anexa. Por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN. Comparece el abogado MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL C.C. 10547680 y T.P No. 140912 del C.S. de la J. según poder conferido por el Gerente del ca Popayán, GREGORIO MOLANO ANACONA. Se reconoce personería para actuar conforme a los soportes recibidos en el correo institucional a los apoderados de las partes convocadas, luego, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a al apoderado de la parte convocante quien se ratifica en las pretensiones de la solicitud, según las cuales a través del medio de control de **REPARACION DIRECTA** , solicita: PRETENSIONES: **PRIMERO**: Que se declare que La NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, LA POLICIA NACIONAL, El MUNICIPIO DE POPAYAN y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN, son administrativa y patrimonialmente responsables de los daños y perjuicios materiales en su modalidad de daño emergente, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 28 de mayo de 2021, en desarrollo de una protesta de las que se venían desarrollando como consecuencia del Paro Nacional en donde fue vandalizado el vehículo automotor de placas VCX-311 de propiedad de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, cuando el automotor antedicho se encontraba inmovilizado dentro de las instalaciones del parqueadero CDA de Popayán, el cual fue incinerado y desmantelado

totalmente, quedando reducido a cenizas y chatarra, presentándose una falla del servicio. SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, solicito se condenen a La NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION, La POLICIA NACIONAL, El MUNICIPIO DE POPAYAN y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN, a pagar a mi representado la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, los perjuicios materiales en su modalidad de daño emergente, que le fueron ocasionados a mi poderdante a consecuencia de la pérdida total del vehículo automotor de placas VCX-311, los cuales se pasan a detallar de la siguiente manera: **TERCERA**: Perjuicios materiales en la modalidad de **DAÑO EMERGENTE: -** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($76.600.000) M/CTE, por la pérdida total del vehículo Automotor Camión tipo Furgón de placas VCX-311. **-** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por concepto de Pago de grúa para el traslado del camión incinerado de placas VCX 311 desde el parqueadero de Seguros ALLIANZ hasta la sucursal de INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S en la ciudad de Cali Valle del Cauca. Por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($333.200) M/CTE, tal y como consta en Factura Electrónica de Venta. **-** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por concepto de Pago de peritaje lo cual fue realizado por un perito Certificado el señor ISRRAEL PINO LLANTEN, de perdida total por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000) M/CTE. **-** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por concepto de impuesto del año 2021 por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($415.000) M/CTE, que fueron cancelados el 13 de agosto de 2021. **-** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por concepto de pago de impuesto del año 2022 la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($435.000) que fueron pagados el 29 de abril de 2022, para poder cancelar la matricula del camión de placas VCX-311. **-** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por concepto de Pago de Peritaje de la Sijin que se requería para la cancelación de la Matricula del vehículo Automotor VCX 311 por la suma de SESENTA Y SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($66.667) M/CTE, tal y como consta en Comprobante de Consignación a Fondos Sijin del Banco Popular. **-** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por concepto de Cancelación de Matrícula del vehículo de placas VCX-311, la suma de DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($228.500) M/CTE, en el cual de adjunta Comprobante de Pago de fecha 23 de mayo de 2022. **-** A favor de la sociedad INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S, identificada con Nit No. 809.002.625-7 representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 de Ibagué, por concepto de Honorarios de abogado la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) M/CTE.1.9Y las demás que se consideren pertinentes ultra y extra petita. **CUARTA**: Solicitó que las sumas de dinero solicitadas en las pretensiones de la demanda se paguen actualizadas de acuerdo al IPC del año en que se realice el pago efectivo de las

pretensiones y/o condenas…" A continuación, se da el uso de la palabra a los apoderados de las entidades; MINDEFENSA POLICIA NACIONAL- MUNICIPIO DE POPAYAN - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN, quienes indican que el asunto fue sometido a los respectivos comités de conciliación que decidieron NO CONCILIAR el presente asunto por lo que se les solicita dar lectura a las actas para que conste en audio y video. La apoderada de la parte convocante solicita se declare fracasada la presente diligencia. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**: Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes convocadas NACION – MINDEFENSA POLICIA NACIONAL-MUNICIPIO DE POPAYAN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN ya que los comité de conciliación y defensa judicial carecen de ánimo conciliatorio, se declara fracasado el trámite conciliatorio con respecto a estas entidades y no siendo factible solicitar reconsideración ya que se deberán practicar pruebas en sede judicial, se declara fallida la presente audiencia de conciliación con respecto a ellos, sin embargo dado que no se conoce la decisión del comité con relación a la FGN se señala como nueva fecha para continuar la diligencia solo con esta entidad para el 3 de agosto de 2022 a las 11:30 AM. La diligencia finaliza, siendo las 10:22 a.m. Las partes quedan notificadas en estrados. La presente acta se notificará a las partes por correo electrónico.

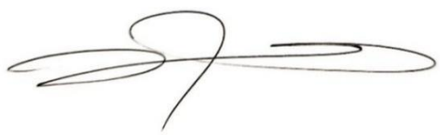

**IVÁN ANDRÉS LIÉVANO PAJOY**
**Procurador 184 Judicial I Administrativo de Popayán**